Año de 1895. Miércoles 10 de Abril. Núm. 43.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por Real decreto de 31 de Marzo último, ha tenido á bien S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, nombrarme Gobernador civil de esta provincia, de cuyo mando me encargo con fecha 7 del corriente.

Al ponerlo en conocimiento de los habitantes de esta provincia, me considero en el deber de dirigirles un afectuoso saludo, y responder á las exigencias de mis deseos, haciendo públicos los nobles propósitos que me animan, y elevados sentimientos que han de inspirar mi conducta en el cumplimiento de los deberes de este cargo.

Veinte años há que mis queridos paisanos me honraron con su representación en la Corporación provincial. Acaso haciendo justicia á mis buenos deseos, mas que premiando mis merecimientos, han continuado hasta la fecha dispensándome su honrosa confianza, á que yo he procurado siempre corresponder, consagrando mis entusiasmos, energías y actividad á procurar el bien y la prosperidad de nuestra querida provincia. El cumplimiento exacto de la ley fué la única norma á que ajusté siempre mi conducta. El sentimiento de la justicia el único móvil en que procuré inspirar siempre mis determinaciones.

Inspirado en estos mismos propósitos y deseos, me encargo hoy del mando de esta provincia, contando para realizarlos con el valiosísimo concurso de todos sus habitantes.

No de otra manera podré corresponder dignamente á la confianza que el Gobierno de S. M. me ha dispensado y á lo mucho que de mi tienen derecho á exigir.

Segovia 7 de Abril de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

"En el monte Fresnillo, sitio de los Colorados, ha sido asaltado por cuatro bandidos D. Francisco Legalde Vea, domiciliado en Casa Blanca, después de maltratarlo le despojaron de una cantidad que se calcula en 5.000 pesetas y le dejaron atado. Comunique V. S. instrucciones necesarias para la persecución de los autores del robo, tanto para su ejemplar castigo, como para recobrar la cantidad robada. El interesado facilitará los datos al efecto necesarios para el mejor éxito de este servicio.„

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar activas gestiones para conseguir la captura de los cuatro bandidos de referencia, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos, así como también las cantidades que se hallaren en poder de los mismos, de la procedencia del robo, dándome cuenta del resultado que se obtenga.

Segovia 9 de Abril de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Ortigosa de Pestaño. —Examinado el expediente de recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. José Martín Manso y otros cuatro vecinos de Ortigosa de Pestaño, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se ha vedado el tránsito del ganado lanar por el camino que desde Ortigosa conduce á Miguelañez, y visto cuanto del mismo resulta, esta Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil con devolución del expediente de referencia, que procede la revocación del acuerdo recurrido, por el que se ha vedado á la ganadería lanar y cabría el paso por el camino de Ortigosa de Pestaño á Miguelañez.

Hontalbilla.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Felipe Sanz Herranz, vecino de Hontalbilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le denegó la concesión de nueve pies de terreno de la calle del Arenal, en aquella localidad, y visto cuanto del mismo resulta, esta Comisión acuerda la devolución del referido recurso al Sr. Gobernador civil é informarle debe ser desestimado, declarando por consiguiente firme el acuerdo del Ayuntamiento de Hontalbilla, así como que en manera alguna debe accederse á lo que el recurrente solicita, por no proceder enagenación de terreno alguno perteneciente á las vías pecuarias.

Propios.—Añe.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil las certificaciones que le han sido dirigidas por el Alcalde de Añe, referentes al recurso de

alzada interpuesto por D. Pedro Llorente Cubero, profesor de instrucción primaria de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento adjudicando una suerte de fetosín á D. Lucio Aragoneses, vecino del mismo, y resultando que el recurrente es vecino más antiguo en la población que don Lucio Aragoneses, así como que aquél no ha sido requerido en ninguna ocasión para cumplir cargas afectas á los censos del pueblo, no constando en documento alguno que se haya negado á satisfacerlas ni á cumplir cualquiera otra que se le haya impuesto; que en el archivo de la Secretaría no aparece documento ni reglamento alguno para la adjudicación de las suertes de tierra llamadas fetosines, viniendo adjudicándose de tiempo inmemorial á todo vecino más antiguo que cumple con las obligaciones de tal, y teniendo en cuenta que la única y esencial base para la adjudicación es la antigüedad de vecindad, cuyo derecho reune el reclamante, sin que conste se haya negado á cumplir en ninguna época las obligaciones que se le pudieran haber exigido, faltándose por tanto en el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 29 de Enero último, á la forma en que vienen adjudicándose las suertes de fetosines, esta Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede declarar nulo el citado acuerdo del Ayuntamiento de Añe, adjudicando la suerte de tierra de fetosines que corresponde al recurrente á D. Lucio Aragoneses y de la que debe darse posesión al indicado D. Pedro Llorente Cubero, ordenando además al Ayuntamiento que en Junta de asociados y previos los informes que estime oportunos de los vecinos más antiguos, procure establecer bases fijas, atendiendo á la costumbre establecida para las adjudicaciones del aprovechamiento y disfrute de las indicadas suertes de tierra.

Reemplazos.—Capital.—Debiendo comenzar en la primera quincena del próximo Abril, según está dispuesto por el art. 102 de la vigente ley de reemplazos del ejército, el acto del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al del año actual y á los de los tres anteriores, la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil los días hábiles del 1.° al 20, ambos inclusives, á las nueve y media de la mañana, para la presentación de los Ayuntamientos al referido acto.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Hacienda municipal.—Barbolla.—Oídos, en cumplimiento del acuerdo de 15 de Febrero último y con sujeción á lo que dispone el art. 144 de la ley municipal, los interesados en el expediente remitido al Sr. Presidente de esta Diputación é instruido por el Ayuntamiento de Barbolla, para el pago de 19.060 pesetas, 60 céntimos, que adeuda á D. José López Vázquez por obras ejecutadas en una presa construida para el riego de la dehesa boyal y otras fincas, esta Comisión provincial acuerda:

1.° Fijar en ocho años á contar desde el ejercicio próximo de 1895 á 96, como plazo para extinguir la deuda que el Ayuntamiento tiene con el Sr. López, mediante la consignación en cada presupuesto ordinario de la cantidad correspondiente á ese número de plazos.

2.° Que en atención á que en los dos presupuestos últimos contando con el del actual ejercicio, figura consignada una partida con destino á la extinción de ese crédito reconocido al Sr. López, el Ayuntamiento abone la cantidad total que representan esas dos partidas para el mes de Septiembre próximo venidero, á cuyo efecto procede que por el Ayuntamiento se forme presupuesto extraordinario por lo que se refiere á la cantidad del ejercicio vencido de 1893-94.

3.° Que sin perjuicio del número de años fijados por esta Comisión, el Ayuntamiento puede solventar por completo la deuda ó abonar el número de plazos si en lo sucesivo contara con otros ingresos, bien por la nueva emisión de inscripciones intransferibles del 80 por 100 de los bienes vendidos ó por el impuesto que crease con arreglo á la ley para aumentar los ingresos de sus presupuestos ordinarios según las indicaciones que se hacen en la Real orden de 30 de Julio de 1894, por virtud de la cual puede acordar el Ayuntamiento un tributo sobre pastos y aguas.

Biblioteca del Establecimiento de Beneficencia.—Establecida una Biblioteca popular en los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión provincial acordó crear una plaza de 4.° cajista en la Imprenta provincial, encargado además de la referida Biblioteca, bajo las órdenes del Director de los referidos Establecimientos, con la dotación de 750 pesetas anuales, y nombrar interinamente para dicho cargo á D. Abelardo García Olmos, el cual deberá empezar á desempeñarla en 1.° de Abril próximo, abonándose los haberes que devengue hasta fin de Junio con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de los citados Establecimientos, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Excma. Diputación provincial.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Antonio Rincón, vecino de esta ciudad y de estado casado, le sea entregada una niña hija suya que en 8 de Septiembre de 1890 expuso en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de dicho Establecimiento, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, haciéndose la entrega solicitada con sujeción á lo que determinan los artículos 186 y 191 del expresado Reglamento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1876 á 77; Brieva, 1880 á 81; Cobos de Segovia; 1889 á 90; Martín Muñoz de las Posadas, 1888 á 89 y 89 á 90; Valseca, 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72 y 72 á 73.

Varios pueblos.—Se acuerda reclamar nuevamente los documentos que ya se habían reclamado anteriormente con relación á las cuentas de los pueblos y años que se expresan á continuación:

Cuevas de Provanco, 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83; Valdevacas y Guijar, 1867 á 68, 70 á 71, 81 á 82, 82 á 83 y 85 á 86; Villaverde de Iscar, 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y 85 á 86.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de F. Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda.—Hontalbilla.—El señor Gobernador civil remite á esta Comisión, para que se sirva emitir el informe que preceptúa el párrafo 3.° del art. 171 de la ley municipal, el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por Ignacia y Pedro Delgado, vecinos de Hontalbilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, fecha 17 de Noviembre último, en resolución de la instancia que aquellos presentaron en 12 de Febrero de 1894 reclamando el importe del sobrante á que ascendió la subasta de los bienes embargados y vendidos con motivo del alcance que resultó contra Aniceto Delgado, como Recaudador que fué del recargo del 70 por 100 sobre las especies de vino y aguardiente, en el ejercicio económico de 1885 á 86, acompañando también el expediente ejecutivo de apremio contra los herederos del Aniceto y Juan Martín Conde, compuesto de 15 folios, y examinado dicho expediente de recurso de alzada así como los documentos que le acompañan, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador procede manifestar al Ayuntamiento de Hontalbilla que ofrezca á los reclamantes la entrega de la cantidad de 161 pesetas de que se trata, poniéndola á su disposición y en el caso de que se nieguen á recibirla, la consigne con arreglo á ley en el Juzgado municipal.

Instrucción pública.—Pedraza.—Remitido á informe de esta Comisión provincial el expediente instruído por el Ayuntamiento de Pedraza relativo á la supresión de las dos Escuelas elementales completas de niños y niñas de aquella localidad, para en su lugar crear una Escuela mixta, y no pudiendo venirse en conocimiento de la población de derecho que tiene Pedraza, por hallarse englobado en el censo el número de habitantes de dicha villa con los de sus anejos Velilla y Rades, esta Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil é interesarle reclame de la Alcaldía, para poderle informar con acierto, una certificación en la que conste por separado el número de almas que cuenta Pedraza y sus barrios Velilla y Rades.

Codorniz.—Examinados los documentos que constituyen el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil como Presidente de la Junta de Instrucción pública, é incoado por el Ayuntamiento de Codorniz para la reducción de categoría y sueldo de la Escuela de niñas de dicho pueblo, y resultando que los deseos del Ayuntamiento de Codorniz se hallan ajustados á lo dispuesto en el art. 191 de la ley de Instrucción pública, fecha 9 de Septiembre de 1857, en razón á que según consta en el Censo de población aprobado por la Superioridad, solo cuenta dicho pueblo con una población de derecho de 581 almas, esta Comisión acuerda la devolución del expediente de referencia al Sr. Gobernador civil informándole que debe accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento de Codorniz referente á la Escuela de niñas que hoy sostiene.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—Se acuerda aprobar la correspondiente al mes de Abril próximo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación, en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Pinarnegrillo, 1874 á 75; Valtiendas, 1892 á 93; Bercimuel, 1891 á 92; Casla, 1892 á 93; Fuentesaúco, 1877 á 78; Villaverde de Montejo, 1889 á 90; Gomezserracín, 1890 á 91.

Valdevacas y Guijar.—Se acuerda manifestar al Alcalde para que lo notifique á los cuentadantes que si en el término de quince días no cumplen el servicio que se les tiene reclamado, con relación á las cuentas del período económico de 1869 á 70, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con las responsabilidades que procedan.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos para su contestación en el término de veinte días, á las cuentas de los pueblos y años que se citan en la siguiente relación:

Madriguera, 1892 á 93; Cerezo de Arriba, 1882 á 83, 84 á 85 y 83 á 84; Aldehuela del Codonal, 1874 á 75; Duratón, 1891 á 92 y 92 á 93; Ventosilla, 1882 á 83 y 83 á 84; Fuentesaúco, 1885 á 86.

Varios pueblos.—Se acuerda formular un segundo pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos Negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Valseca, 1873 á 74, 74 á 75, 75 á 76 y 76 á 77; Pinarnegrillo, 1879 á 80; Vegas de Matute, 1875 á 76; Fuentemizarra, 1891 á 92 y 92 á 93; Otones, 1888 á 89; Condado de Castilnovo, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de F. Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Con objeto de aclarar las dudas que á los Ayuntamientos de esta provincia pudieran ocurrir en el cumplimiento de lo que dispone la ley de reemplazos, en cuanto á los documentos que han de presentar para el acto del juicio de exenciones, y á los mozos y demás personas de que han de venir acompañados los Comisionados que para concurrir á dicho acto nombren aquellas Corporaciones, esta Comisión acuerda hacerles las oportunas advertencias por medio de una circular que se remitirá al señor Gobernador civil, rogándole se digne disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad

la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cárceles.—Cuéllar.— Remitida por la Alcaldía la cuenta de socorros hechos por la Junta de cárceles de Cuéllar á presos pertenecientes á la Audiencia provincial, durante el segundo trimestre del año económico actual, rogando sean sufragados por la provincia, como determina la Real orden de 21 de Marzo de 1892, la Comisión provincial acuerda se diga al Sr. Alcalde de Cuéllar dé explicaciones del motivo de la permanencia en aquella cárcel de los presos á disposición de la Audiencia durante las fechas fijadas en la cuenta que remite, á fin de resolver lo procedente.

Ordenanzas municipales. — Maderuelo.—Examinadas las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Maderuelo y remitidas por el Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 76 de la ley municipal, esta Comisión acuerda devolverlas á dicha autoridad informándola procede las preste su aprobación con las modificaciones que constan en acta.

Beneficencia.—Monterrubio.—Solicitado por Juan Moreno, vecino de Monterrubio, el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia de dos niños gemelos, hijos suyos, y á quienes su espora no puede lactar por el mal estado de su salud, y justificado por certificación facultativa que en efecto, á la madre la es imposible criar á los dos niños, pues cuando más podrá hacerlo con uno, y ésto tampoco se concreta en la certificación referida, la Comisión acuerda acceder á la petición del recurrente, manifestándole que al tener efecto el ingreso ha de presentar los documentos que determina el Reglamento.

Alienados.—Capital.— Examinados los documentos que se acompañan á la instancia dirigida por D. Bernardo Quintanilla, á fin de que se admita para su observación en el departamento de presuntos alienados á su hijo Jerónimo, y resultando haberse cumplido con cuanto dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que según el certificado facultativo é informe emitido por la Alcaldía es necesaria la observación del enfermo, la Comisión acuerda, de conformidad con la pretensión del recurrente, cumpliéndose al ingresar aquél las formalidades que previene el Reglamento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda reclamar nuevamente los documentos que ya se tenían pedidos con relación á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo para el cumplimiento de estos servicios los plazos propuestos por los respectivos Negociados:

Barbolla, 1874 á 75 y 75 á 76; Valseca, 1885 á 86.

Ortigosa del Monte.—Se acuerda formular un segundo pliego de reparos á las cuentas correspondientes al período económico de 1891 á 92.

Varios pueblos.-La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su superior aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que se citan á continuación:

Villaverde de Iscar, 1870 á 71; Castillejo de Mesleón, 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91; Cozuelos, 1876 á 77; Gomezserracín, 1891 á 92; Alconada, 1890 á 91; Negredo, 1875 á 76; Cobos de Segovia, 1869 á 70; Madriguera, 1891 á 92.

Varios pueblos.—Se acuerda formular un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Vegas de Matute, 1878 á 79; Cuevas de Provanco, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Fresno de Cantespino, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Ventosilla, 1884 á 85 y 85 á 86; Cerezo de Arriba, 1885 á 86.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—San Miguel de Bernúy.—Dada cuenta del expediente remitido por el Alcalde de San Miguel de Bernúy, é instruido á instancia de Luis Sobrino, que denuncia como prófugo al mozo de aquél pueblo Emilio Carretero Merino y pide se le concedan los beneficios que señala el art. 31 de la ley de reclutamiento vigente para un hijo suyo que en la actualidad es soldado, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que exime de la nota de prófugo al expresado mozo, al que se dejará en libertad toda vez que fué alistado en el reemplazo de 1886 y declarado en el mismo año y en el de 1887 soldado condicional como hijo de pobre sexagenario, pues si bien es cierto que en los siguientes de 1888 á 89 no se presentó á la revisión de expedientes, no por eso puede aplicársele la nota de prófugo según dispone la Real orden de 7 de Junio de 1887, con arreglo á la cual los Ayuntamientos y Comisiones provinciales deben proceder á la revisión de expedientes preséntense ó nó los mozos, pues se entiende según dicha Real orden que aquéllos que no lo hicieran pueden ser declarados sorteables si no se justifica existir la excepción de años anteriores, por lo que en el caso presente procede que el citado Ayuntamiento verifique con citación del interesado la revisión de la excepción alegada por este con referencia á los dos años que dejó de revisarse el expediente, haciendo la declaración que proceda según subsistiere ó no en aquellos años la excepción alegada.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los Sres. Diputados designados al efecto, la cuenta de los gastos que se les han originado en su viaje á Madrid en 4 de Febrero último para reunirse con los demás representantes de las provincias de Castilla á fin de gestionar cerca del Gobierno de S. M. y las Cortes del Reino, la adopción de las medidas más convenientes para remediar en lo posible la crisis agrícola que aquéllas están sufriendo, se acordó aprobarla y que su importe de 720 pesetas se libre con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Igualmente se acordó satisfacer también con cargo al citado capítulo el importe de las impresiones hechas con tal objeto y el de los telegramas dirigidos á la Diputación de Palencia, Diputados á cortes y Senadores.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular y remitir un segundo pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo para su contestación el plazo de diez días:

Valseca, 1877 á 78, 78 á 79 y 79 á 80; Cobos de Fuentidueña, 1883 á 84; Fuente el Olmo de Fuentidueña; 1878 á 79; Arcones, 1890 á 91; Castillejo de Mesleón, 1891 á 92; Cobos de Fuentidueña, 1884 á 85; Aldeonte, 1891 á 92.

Varios pueblos.—Se acuerda remitir al Sr. Gobernador informándole las preste su aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Madriguera, 1890 á 91; Santa María de Riaza, 1889 á 90; Cozuelos de Fuentidueña, 1879 á 80, 80 á 81; Gomezserracín, 1892 á 93; Vegas de Matute, 1876 á 77; Valseca, 1881 á 82; Bercimuel, 1892 á 93; Cobos de Fuentidueña, 1867 á 68; Frumales, 1890 á 91; Aldeanueva del Monte, 1874 á 75.

Varios pueblos.—Se recuerda á los Alcaldes de los pueblos que figuran en la siguiente relación el cumplimiento de lo que se les tiene reclamado respecto de las cuentas de los períodos económicos que á continuación se expresan, concediendo para el cumplimiento de esos servicios los plazos propuestos por los respectivos Negociados.

Valdevacas y Guijar, 1862 y 1863; Montuenga, 1881 á 82, 82 á 83; 84 á 85 y 85 á 86; Barbolla, 1876 á 77; San Pedro de Gaillos, 1891 á 92; Cozuelos de Fuentidueña, 1883 á 84 y 84 á 85; Saldaña, 1882 á 83; Aldehuela del Codonal, 1869 á 70 y 78 á 79; Vegafría, 1867 á 68 y 68 á 69; Aldeanueva del Monte, 1869 á 70, 70 á 71 y 73 á 74; Sanchonuño, 1862, 1865 á 66, 71 á 72, 72 á 73 y 85 á 86; Hontalbilla, 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91; Campo de Cuéllar, 1890 á 91; Veganzones, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Zamarramala, 1862, 1866 á 67, 67 á 68, 83 á 84 y 84 á 85.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de F. Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Fuentidueña.—Remitido por el Alcalde de Fuentidueña el expediente instruído á instancia de Luciano Sanz Rodríguez, vecino de Castrillo de Duero, que se denuncia que el mozo Eusebio Pérez Pascual, residente en el primero de dichos pueblos, no ha sido alistado para reemplazo alguno, solicitando, por tanto, se le concedan para un hijo suyo, soldado del reemplazo actual, los beneficios que le concede el art. 31 de la ley de Reclutamiento vigente, y resultando que la denuncia presentada lo ha sido ante el Alcalde de Fuentidueña después de cerrado definitivamente el alistamiento para el reemplazo de este año, y prevenido por el art. 30 de la ley y Real orden de 7 de Mayo de 1888 que las denuncias han de presentarse ante las Comisiones provinciales, una vez que se haya cerrado el alistamiento, la Comisión acuerda desestimar la renuncia referida, por no estar ajustada á dichas prescripciones, sin perjuicio de reservarle al Luciano el derecho de entablarle ante quien proceda; ordenar al Alcalde de Fuentidueña que para el próximo reemplazo de 1896 aliste al mencionado Eusebio Pérez Pascual y que manifieste, á los efectos que procedan, las causas ó motivos que el Ayuntamiento haya tenido para no hacerlo en el de 1893, toda vez que por virtud de otra denuncia que contra el mismo mozo se presentó y que fué desestimada por la Comisión provincial en 1892, tenía conocimiento de que no había sido alistado el repetido mozo.

Capital.—Remitido por el Alcalde de esta Capital, á los efectos del artículo 59 de Reclutamientos, el expediente de prófugo instruído al mozo del reemplazo de 1894, Tomás Berrocal García, por su falta de presentación al acto de revisión del expediente, y resultando que dicho mozo no ha tratado eludir su responsabilidad de quintas, toda vez que se presentó á la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina de Madrid y con posterioridad al Ayuntamiento de esta Capital, la Comisión acuerda se deje sin efecto la nota de prófugo impuesta al expresado mozo y manifestar al Ayuntamiento proceda á la talla del mismo.

Policía urbana.—Fuente el Olmo de Iscar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ciriaco Acebes, vecino de Fuente el Olmo de Iscar, contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 28 de Diciembre, 18 de Enero y 1.° de Febrero últimos, por los que se dispuso que el Acebes destruyese la pared que había construído para cercar un pedazo de terreno de la vía pública contíguo á su casa, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda se devuelva al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, por el que ordenó destruir la pared edificada por D. Ciriaco Acebes para cercar un pedazo de terreno de la vía pública.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo para su contestación el plazo de veinte días:

Montuenga, 1875 á 76; Cantalejo, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Cobos de Fuentidueña, 1890 á 91; Ventosilla, 1888 á 89; Aguilafuente, 1892 á 93; Sotosalvos, 1888 á 89; Santa Marta, 1891 á 92 y 92 á 93; Villar de Sobrepeña, 1890 á 91; Muñopedro, 1890 á 91 y 91 á 92; Martín Muñoz de la Dehesa, 1893 á 94; Barbolla, 1882 á 83 y 83 á 84; Fuentesaúco, 1890 á 91; Negredo, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Barbolla, 1884 á 85; Vegafría, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86;

Garcillán, 1883 á 84 y 84 á 85; Lastras de Cuéllar, 1883 á 84 y 84 á 85; Martín Miguel, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Mozoncillo, 1889 á 90, 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Hontoria, 1890 á 91 y 92 á 93; Escalona, 1892 á 93; Hontanares, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Chañe, 1890 á 91 y 91 á 92; Barbolla, 1885 á 86; Fuente de Santa Cruz, 1869 á 70.

Turégano.—Se acuerda, antes de resolver lo que proceda respecto de las cuentas del primer semestre de 1863, que se traiga el expediente original de elecciones de 1877, manifestándose además por el Negociado si la cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal sin reparos ni reintegros.

Varios pueblos.--La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cilleruelo de San Mamés, 1891 á 92; Valseca, 1882 á 83 y 83 á 84; Valtiendas, 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Cozuelos de Fuentidueña, 1878 á 79, 81 á 82 y 82 á 83; Aldeanueva del Monte, 1877 á 78; Torrecilla del Pinar, 1867 á 68; Pinilla-Ambroz, 1874 á 75.

Rapariegos.—Se acuerda sean devueltas, para su tramitación y devolución en el plazo de veinte días, las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1889 á 90 y 90 á 91.

Varios pueblos.--La Comisión acuerda se devuelvan, para que sean ampliadas las contestaciones, los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cantalejo, 1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82 y 82 á 83; Cobos de Fuentidueña, 1885 á 86.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Septiembre de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Contribución industrial.—La Administración de Hacienda participa que el Tribunal gubernativo ha absuelto á D. Tomás Guilló y Compañía de la penalidad impuesta por la Junta administrativa de esta provincia, y el Ayuntamiento acordó devolver al Guilló las cantidades que ingresó como recargo municipal.

Mobiliario.—El conserje Robustiano Herrero, advierte la necesidad de la compra de sillas, compostura de algunas y butacas para el servicio de las oficinas, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión de obras informase.

Merced de agua para pozo.—Doña Paula Rodriguez, la pide para el de su casa núm. 38, de la calle de Juan Bravo, y se acordó pasara el asunto á la Comisión de acueducto, cacera y fuentes para su informe.

Obra.—D. Justo Maeso, solicita se le autorice para la que proyecta de reforma de la fachada de su casa núm. 19, de la calle de San Francisco, y se acordó por unanimidad que la Comisión de Policía urbana informe.

Casa Grande.—Se leen los informes de la mayoría y minoría de las Comisiones de obras y propios, en sentido, el primero, de que se indemnice á D. Manuel Sidro, arrendatario que ha sido de la mencionada casa, con alguna cantidad por las mejoras hechas en ella, y al Ayuntamiento acordó por mayoría conceder al citado Sr. Sidro la indemnización de 2.000 pesetas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 64.328 pesetas, 79 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices de riqueza rústica y pecuaria como igualmente el de urbana de este distrito, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la respectiva contribución en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo citado, pasado el cual no serán atendidas las que se produzcan.

Zarzuela del Pinar 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Frutos Lobo.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Por la Junta pericial de este distrito se hallan terminados los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, tanto de la riqueza rústica como de la urbana, los cuales se hallan expuestos al público y en esta Secretaría, por término de diez días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y promover las reclamaciones que creyeran justas, dentro de dicho plazo; advirtiendo que pasado que sea no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Fuente 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Martín.

Alcaldía de Los Molinos (Madrid).

En los días 26 ó 27 de Marzo último desapareció de una finca sita en este término, una yegua de la propiedad de D. Vicente Navas Prieto, cuyas señas á continuación se expresan.

Ruego á las autoridades y auxiliares de la Administración de Justicia de la provincia, practiquen las gestiones necesarias para averiguar su actual paradero, y caso de obtener algún resultado satisfactorio, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Los Molinos (Madrid) 6 de Abril de 1895.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Señas.—Castaña oscura, domada, de más de seis cuartas y media de alzada, cerrada, calzada de la pata izquierda, con algunos pelos blancos en la derecha y sin hierro.

Alcaldía de Madrona

El dia 28 del presente mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión que al efecto se designe, el arriendo en pública subasta y á venta libre, de los derechos de todas las especies de consumos sujetas al impuesto y para el próximo año económico de 1895 á 96 y en un solo remate por todo este distrito, bajo el tipo de 3.062 pesetas con 70 céntimos, con inclusión del ciento por ciento para atenciones municipales, y un tres por ciento de premio de cobranza, sin que pueda ser admitida ninguna puja que no cubra el tipo señalado.

El remate se efectuará por pujas á la llana y ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madrona 8 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Pedro de Castro.

Alcaldía de Brieva.

Terminados por esta Junta los apéndices al amillaramiento de esta localidad, correspondientes al año económico de 1895 á 96, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y entablar sobre las alteraciones sufridas en sus riquezas amillaradas, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á sus derechos.

Brieva 1.° de Abril de 1895.—El Alcalde, Gaspar Sanz.

Alcaldía de Maderuelo.

Habiendo solicitado judicialmente los vecinos de esta villa y sus anejos Alconada, Alconadilla y Valdevarnés, la rescisión ó ultimación del contrato bilateral que tenían con el Sr. Farmacéutico D. Saturnino Sanz, toda vez que éste, atendiendo á su larga y grave enfermedad que le imposibilita abandonar la cama, según el informe facultativo, no ha puesto regente para el despacho de medicamentos, á pesar de haber sido amonestado para ello por la Junta de Sanidad de esta localidad, causa que ha dado lugar á tal procedimiento y á la destitución del Farmacéutico titular de dicha villa, se anuncia vacante la expresada plaza, con la dotación de 75 pesetas anuales sin más accesorios, solo sí los que le produzcan al agraciado las igualas de los trescientos vecinos que próximamente constituyen el partido.

Las personas que soliciten la indicada plaza lo verificarán en término de quince dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, por medio de instancia dirigida á esta Alcaldía, acreditando su carácter profesional por medio del correspondiente título que acompañarán á la misma, el cual les será devuelto en el acto de su presentación.

Maderuelo 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Doroteo García.

Alcaldía de Monzoncillo.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como también de la riqueza urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución respectiva para el año económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlos todas las personas que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mozoncillo 1.° de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Don Pedro García Velasco, Alcalde constitucional de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre en conjunto los derechos que devenguen en este pueblo y su término por el consumo de las especies de líquidos, carnes de todas clases frescas y saladas, incluso el tocino, alcoholes, aguardientes y licores, cereales, legumbres y sus harinas, jabón duro y blando y la sal común, durante el próximo año económico de 1895 á 96, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 19 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 982 pesetas, 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, con más el 3 por 100 de conducción y cobranza.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso verificar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del municipio el depósito de una cantidad el metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á los ramos, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianzas consistentes en la cuarta parte del valor del remate en metálico.

Si en dicha subasta no hubiera rematante se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, ó sea el día 29 del corriente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Cristóbal de Cuéllar 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Lúcas de Pedro.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 10 reales la cántara.

IMPRENTA PROVINCIAL.